



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/04/2017 22:09**

Número de Folio: **00484017**

Nombre o denominación social del solicitante: **Gustavo Perez Rojas**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del documento en la que se menciona que los padres trabajadores de esa institución podrán dejar su plaza laboral a sus familiares una vez que estos dejen de trabajar, lo anterior durante el periodo del año 2010 al año 2017.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/05/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **18/04/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **07/04/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”*

Folio Infomex: 00484017
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/240/17
Interesado: Gustavo Perez Rojas.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD CERO.

Villahermosa, Tabasco a 26 de Abril de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día tres de abril dos mil diecisiete, a las veintidós horas con nueve minutos recibida en esta Unidad con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 00484017**, formulada por **Gustavo Perez Rojas** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/087/2017**, en la que requiere lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del documento en la que se menciona que los padres trabajadores de esa institución podrán dejar su plaza laboral a sus familiares una vez que estos dejen de trabajar, lo anterior durante el periodo del año 2010 al año 2017...”.

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad Cero: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, al LC.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor de este Poder Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/209/17, a la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/208/17, y a la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, por Oficio No. TSJ/OM/UT/223/17.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, se recibieron las respuestas siguientes: con fecha diez de abril de los corrientes, de la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura a través del Oficio No. SGCJ/PJE/849/2017; con fecha dieciocho de abril del presente año, de la Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia mediante el Oficio No. 9955 y con fecha veintiuno de abril del LC.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, por Oficio No. TSJ/OMT/772/2017.-----

TERCERO: En atención a que la información solicitada por Gustavo Perez Rojas esta se encuentra disponible mediante los Oficios Nos. SGCJ/PJE/849/2017, 9955 y TSJ/OMT/772/2017, mismos que se adjuntan a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CUARTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.



Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/849/2017

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de abril de 2017

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/208/17**, relacionado con la solicitud de información registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/087/2017**, le informo que en el período del año 2010 al 2017, no hay documento que mencione que los padres trabajadores de esta institución puedan dejar su plaza laboral a sus familiares una vez que dejen de trabajar.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO No. 9955.



Villahermosa, Tabasco, 17 de abril del 2017.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. **TSJ/OM/UT/223/17**, mediante el cual se pide colaboración para atender las peticiones relacionadas con la solicitud de **PJ/UTAIP/087/2017**, consistente en: "... copia en versión electrónica del documento en la que se menciona que los padres trabajadores de esta institución podrán dejar su plaza laboral a sus familiares una vez que estos dejen de trabajar, lo anterior durante el periodo del año 2010 al 2017...".

Al respecto informo que las plazas de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, no son transferibles, razón por la que no existe versión electrónica del documento al que alude.

A T E N T A M E N T E

**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO.**



LIC. ANISOL SUÁREZ JENER.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR JUDICIAL
OFICIO No. TSJ/OMT/772/2017

Villahermosa, Tabasco; 21 de Abril de 2017.

LAE. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de información con no. de folio interno PJ/UTAIP/087/2017, me permito informarle que no contamos con ningún documento que haga alusión al tema de transferencia de plazas.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



LCP. GABRIEL RAMOS TORRES

GRT/kms**

Calle Independencia esquina Nicolás Bravo s/n
Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 358-20-00
www.tsj-tabasco.gob.mx